

ORDENANZA NUMERO 18 DE 1.960:  
(Noviembre 26)

Por la cuál se destinan locales apropiados para el funcionamiento de la Asamblea, Caja de Previsión Social y otras dependencias Departamentales.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META;

O R D E N A:

Artículo 1º:Destínase para Recinto y funcionamiento de todas las dependencias de la Asamblea Departamental del Meta = la parte necesaria de la primera Planta del Edificio Departamental, ubicado en la Plaza de Bolívar o parque principal de Villavicencio.-

Artículo 2º:Destínese para el funcionamiento de todas las dependencias de la Caja de Previsión Social Departamental la parte necesaria del Edificio de propiedad del Departamento, situado en la Carrera 20 de Villavicencio, y distinguido en su puerta principal con el número 18-39.-

Artículo 3º:Destínese para el funcionamiento del "Club del Maestro", la casa de propiedad del Departamento situada en la Carrera 25 "A" N.º. 16 "A"-21 de Villavicencio con todas sus anexidades y anteriores muebles y enseres con que funcionaba anteriormente dicho "Club".-

PARAGRAFO:Autorízase al Gobierno para destinar un local de propiedad del Departamento apropiado para el funcionamiento de la Biblioteca Departamental.-

Artículo 4º:Autorízase a las Secretarías de CC.PP. y de Educación Departamentales para que de acuerdo con la Comisión Administrativa permanente de CC.PP. de la Asamblea, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de ésta Ordenanza.-

Artículo 5º:Aprópiense las partidas necesarias en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente y próxima vigencia para las obras y traslados ordenados.-

Artículo 6º:Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.-

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.-



*Federico Castro H.*  
FEDERICO CASTRO H.,  
PRESIDENTE.

*Julio Millan Millan*  
JULIO MILLAN MILLAN,  
SECRETARIO.

Recibido hoy seis de diciembre de mil novecientos sesenta y  
pasa al Despacho del señor Gobernador,



GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, julio tres de mil  
novecientos sesenta y uno.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR,

*Camilo Castro Ch.*  
CAMILO CASTRO CH.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

*Carlos Rojas Riveros*  
CARLOS ROJAS RIVEROS.

EL SECRETARIO DE HACIENDA,

*Jorge Torres Rocha*  
JORGE TORRES ROCHA.

EL SECRETARIO DE EDUCACION,

*Pedro Nel Reina*  
PEDRO NEL REINA

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,

*Heladio Cifuentes*  
HELADIO CIFUENTES.

